

Decido en la Villa de Bullas en veinte y dos dias del mes de Enero.
 mil novecientos y siete años. Yo el Sr. Dⁿ Lorenzo Sanchez Cavallero y
 Dⁿ Gasco Sanchez, Ayo de los Señores Obispos de Salamanca y de Zamora
 Dⁿ Juan de Soria, Dⁿ Juan de Soria, Dⁿ Gasco Balaxa y Dⁿ Mig^l de Soria
 Labrador Concejal Jurado y Regim^{to} de ella por el Sr. con acuerdo
 de Dⁿ Salvador Pascual y Dⁿ Pedro Romon Melgarejo Diputados
 del Común de esta Villa, Dⁿ Juan Garcia Procurador Sindico de la Villa y
 Dⁿ Juan Rosal Sindico Perovaneado del Común estando juntos
 en su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar
 y disponer las cosas pertenecientes a la Real Audiencia de comar de
 el Abato de la Canea de esta Villa segun se refiere en el pre-
 sente año, respecto de que no ha habido p^{nta} que la ponga
 avaluacion de este Ayuntamiento y para que en el tiempo q^e
 no ayga quien regente nombraron a Dⁿ Blas de Avelar para q^e
 que trabaja mucho, y no faltar la comar de este Obisporado
 para el mismo determinaron sus señas que para el millor
 paga cada uno que refiere por cada uno de los y medio
 por cada Cabra dos; por cada camnero dos por cada ca-
 bra dos, y por cada oveja Real y m^o pagando al Contador
 lo que se tiene de costumbre, y quedando las averduas a
 favor de la Villa =

Asimismo los Señores Obispos determinan que el Abato de Asite que es en
 nombracion por dicho presente año y para ello nombraban
 y nombraron a Mig^l Garamiz de esta Villa postal Ayo, lleban
 do cuenta y razon como lo separamos en otros años y por
 ello se permite que el arsite que vende por junto en su
 casa sea de los reales mas de los que comar = y lo firmen tambien
 yo yo =

Dⁿ Lucas Sanchez Dⁿ Gregorio Sanchez
 Cavallero y Ayo Fernandez

